

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

En los ambientes de la provincia. Año 50 pesetas
 Los demás: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 En el extranjero: = 22'50; = 45; = 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 recogerán en la Subdirección del Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 núm. 39; dond e deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 del año corriente y a 35 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origina
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o curado haya persona en la capital
 que responda de ést.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 julio 1924).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dictada la Real orden de 17 de
 diciembre de 1923, autorizando al Director ge-
 neral de Comunicaciones para promover el mo-
 vimiento de las escalas del Cuerpo de Correos,
 proveyendo las que no hubiesen de amortizar-
 se en la forma acostumbrada y con arreglo a
 escalafón, se ha evidenciado la imposibilidad
 de cumplirla en la práctica por la falta de una
 definición legal concreta de los derechos que
 actualmente corresponden a los funcionarios
 que, con distintas procedencias, componen tal
 organismo, definición que ha de preceder ne-
 cesariamente al escalafón que se ordenó se
 tuviese en cuenta para mover las escalas.

Evidenciada la procedencia de su derogación
 por el motivo expuesto, y surgida, como con-
 secuencia de la aprobación de la plantilla de
 dicho Cuerpo, consignada en los Presupuestos
 generales del Estado, aprobados por Real de-
 creto de 30 de junio próximo pasado, la nece-

sidad de nutrirla con el número de funciona-
 rios que en cada categoría y clase figuran en
 la misma, si se ha de evitar que, al no moverse
 las escalas, queden gran número de Oficiales
 terceros sin poder cobrar su haber, es indis-
 pensable habilitar el medio que conduzca a tal
 fin en tanto, mediante la oportuna disposición,
 no se regulan en forma definitiva los respecti-
 vos derechos.

El medio que ha parecido más viable es pro-
 rrogar por algún tiempo la situación de inter-
 ridad en que el expresado Cuerpo se halla, y se-
 guir haciendo, con carácter interino, los nombra-
 mientos para las vacantes que actualmente
 existan, ateniéndose, a la situación de hecho
 que refleje actualmente el escalafón que se
 hallaba en vigor al disolver el Cuerpo de Co-
 rreos por Real decreto de 8 de agosto de 1922,
 sin perjudicar su consecuencia el derecho que
 a cada uno puede corresponder en definitiva.

En atención a la expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Autorizar al Director general de Comu-
 nicaciones para que proponga a ese Ministerio,
 cuando los nombramientos hayan de hacerse
 por Real decreto o Real orden, o nombre por
 sí en los demás casos, con carácter interino y
 con derecho al percibo de haberes desde 1.º
 del actual, el personal del Cuerpo de Correos
 que ha de cubrir las vacantes que existan en
 las distintas categorías y clases de la plantilla
 incluida en los Presupuestos del Estado apro-
 bados por Real decreto de 30 de junio último,
 otorgando aquéllas a los funcionarios que, con
 arreglo al escalafón vigente al dictarse el Real
 decreto de 8 de agosto de 1922, debieran ascen-

der caso de haber continuado en vigor las disposiciones que entonces los regían.

2.º Declarar que tales ascensos sólo reflejan en una situación de hecho con el sólo derecho al percibo de los haberes correspondientes mientras subsista, quedando subordinados en cuanto a toda otra efectividad de derecho a la regulación que del expresado organismo se haga en definitiva; y

3.º Revocar la Real orden de 17 de diciembre del pasado año.

De Real orden lo digo a V. E. para su cumplimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1924.—El Marqués de Magaz.

Señor Subsecretario encargado del despacho de Gobernación.

(Gaceta 16 julio 1924).

SECCIÓN CUARTA

Núm. 3.509.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Valentín Díez de Isla, Tesorero-Contador de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería-Contaduría se ha dictado la siguiente

«*Providencia:* De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan.

Lo que se comunica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en término de quinto día puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentario».

Zaragoza, 18 de julio de 1924.—El Tesorero-Contador, Valentín Díez de Isla.

Alcoholes.

Timoteo Pérez, 25 pesetas.

Josefa García, 51'40.

Luis Remacha, 26'71.

Alfredo Borobia, 101'80.

Raimundo Romeo, 5 981.

Enrique Oca, 516'20.

Gregorio Julio Bercebal, 54'60.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.513.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión permanente.

Con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes, quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez

días, a contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pliegos de condiciones relativos a la subasta que ha de celebrarse para contratar la construcción de aceras en la Avenida de Hernán Cortés, advirtiéndose que durante el mencionado plazo podrán presentarse las reclamaciones que se hubieran producido, y que transcurrido no admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, a 18 de julio de 1924.—El Presidente, Salustiano Cepa.

Núm. 3.514.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Comunica la Dirección General de los Registros y del notariado lo siguiente:

«Vista la instancia presentada en este Ministerio, en solicitud de que en las actas de nacimiento de los niños procedentes de las casas de Maternidad que después ingresan en la Inclinación y son por esta inscritos en el Registro civil bautizados, se supriman algunos conceptos de palabras que estima denigrantes y descubren la ilegitimidad de su origen;

Considerando, que ni el artículo 31 del Reglamento de la ley del Registro civil, ni el Real orden de 11 de abril de 1903, ni el artículo 1.º del Real decreto de 19 de marzo de 1906, ni, finalmente, la Circular de 9 de febrero de 1910—derogada por Reales decretos de 27 de noviembre y 22 de diciembre de 1914 y puesta de nuevo en rigor por Real orden de 12 de mayo de 1917—, en cuanto aceptan motivos de publicidad, para con los hijos de padres desconocidos ilegítimos o legitimados, pretendían ni podrían alterar los preceptos fundamentales de la ley del Registro civil en cuanto a la expresión en las actas de nacimiento de las circunstancias personales y de lugar y de tiempo exigidas predominantemente para cada inscripción; siendo de finalidad la de evitar, en lo posible, en atención a la vida social, daños innecesarios:

Considerando, que, no sólo el artículo 49 de la ley de Registro civil exige respecto de los recién nacidos abandonados o expósitos que consten el lugar del hallazgo o exposición y las circunstancias del hallazgo y señas del hallado; sino que esta exigencia ha sido precisamente establecida en beneficio de la misma criatura abandonada:

Considerando, por lo que respecta, no a las actas del Registro civil sino a la certificación de las mismas, que el artículo 31 de la ley de Registro civil no consiente otras excepciones que las del Real decreto de 4 de julio de 1912, que autorizó la expedición de extractos, y las de la citada Circular de 9 de febrero de 1910; siendo de advertir respecto del Real decreto de 4 de julio de 1912, su aplicación—si bien no podría desfigurarse ni omitirse la calidad de hijos de padres desconocidos—y respecto de la

cular, que, en los casos contemplados en ella, se trata de una situación enmendada legalmente y amparada por el artículo 122 del Código civil:

Considerando que, en cambio, en el cumplimiento del artículo 49 de la ley de Registro civil deben evitarse cuantas redundancias o detalles innecesarios para la clara expresión de las circunstancias en aquél exigidas, pueden acentuar, sin una finalidad jurídica, la desagradable situación de los comprendidos en dicho artículo.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido denegar dicha petición y disponer se recomiende a los Jueces municipales lo expresado en el último de los anteriores considerandos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Subsecretario de este Ministerio, lo digo a V. I. para su conocimiento y a fin de que disponga la conveniente publicidad de esta resolución en los *Boletines Oficiales* de este territorio para que llegue a conocimiento de los Jueces municipales.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1924.—El Jefe superior, Fernando Cadalso.—Rubricado.—Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.»

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo ordenado, a los efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de julio de 1924.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Martínez Muñoz.

Núm. 3.517.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del mes de agosto próximo, a las once horas, en la Casa-cuartel, calle de Jesús (Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, de la chatarra que ha resultado de las de uso prohibido destruidas así como la de 79 fundas con igual número de cordones de revólver dados por inútiles.

La relación y señas de las primeras estará expuesta al público en la puerta de dicha Casa-cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Zaragoza, 20 de julio de 1924.—El Teniente Coronel primer Jefe, Luis Villena Ramos.

Núm. 3.441.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Maleján que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 2 al 7 del mes actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado de apremio con un nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 14 de julio de 1924.—El Jefe de la Sección, Juan Andrés.

RELACION QUE SE CITA

N.º	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
31	Pedro Urchaga.....	Valentín Navarro.....	30	junio.	1923.	208	10'40	218'40
TOTALS.....						208	10'40	218'40

Núm. 3,455.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de junio de 1924.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior..	Invasiones en el mes de la fecha.....	Cerrados..	Muertos o sacrificados.....	Cuarentenados.....	
Rabia	Capital	Capital.....	Canina	»	3	»	3	»	
Carbunco bacterid. ^o ..	Ateca	Tres.....	Ovina	»	58	»	58	»	
Id.	Capital.....	Capital.....	Id.	»	1	»	1	»	
Id.	Cariñena.....	Cariñena.....	Equina.....	»	1	»	1	»	
Id.	Id.	Longares.....	Asnal	»	1	»	1	»	
Id.	La Almunia.....	Calatorao.....	Equina	»	1	»	1	»	
Id.	Tarazona.....	Tarazona.....	Ovina	»	194	»	194	»	
Perineumonía cont. ^a ..	Capital	Capital.....	Bovina	»	1	»	1	»	
Tuberculosis	Id.	Capital.....	Id.	»	6	»	6	»	
Id.	La Almuñia.....	La Almunia.....	Id.	»	1	»	»	»	
Fiebre aftosa.....	Calatayud.....	Dos	Ovina	»	208	»	»	208	
Id.	La Almunia.....	Dos	Id.	»	35	6	»	29	
Viruela	Belchite	Cuatro	Id.	235	79	235	»	79	
Id.	Capital	Dos	Id.	490	16	400	»	106	
Id.	Cariñena.....	Muel.....	Id.	»	106	»	»	106	
Id.	Caspe	Tres	Id.	48	153	44	4	153	
Id.	Ejea.....	Remolinos	Id.	21	29	21	»	29	
Id.	La Almunia.....	Dos	Id.	14	23	10	1	26	
Id.	Tarazona.....	Tres	Id.	21	131	21	»	131	
Durina	Capital.....	Dos	Equina	3	»	3	»	»	
Peste porcina.....	Ateca	Cervera de la C. ^a	Porcina	»	22	»	22	»	
Id.	Calatayud	Dos	Id.	»	58	»	58	»	
Distomatosis	La Almunia ..	Morata de Jalón ..	Ovina.....	»	5	»	5	»	
Sumas					832	1.132	740	356	868

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,
Pablo F. Coderque.

Núm. 3,504.

CAJA DE RECLUTA DE ZARAGOZA, NUM. 63

CIRCULAR

El día 1.º del próximo mes de agosto tendrá lugar el ingreso en Caja de los Reclutas del reemplazo de 1924 y de los que procedentes de revisión han sido agregados al mismo. A este objeto el Jefe de la Caja de Recluta de Zaragoza, número 63, estima oportuno la publicación de las siguientes instrucciones:

1.ª Los comisionados que los Ayuntamientos designen para recoger la documentación de los mozos que ingresan en Caja, presentarán la correspondiente credencial firmada por el Alcalde o Alcalde ejerciente.

2.ª Dichos comisionados presentarán al Jefe de la Caja de Recluta duplicadas relaciones de

los mozos alistados en el reemplazo, y de los que han de ingresar en Caja, con separación de los del reemplazo de 1924 y de los agregados a él procedentes de revisión, haciendo constar en dichas relaciones los fallecidos hasta el 1.º de agosto próximo; los que sirvan como voluntarios en los Cuerpos del Ejército y de la Armada, con expresión del Cuerpo donde sirven, los que fueron tallados y reconocidos en Ayuntamientos distintos al de su alistamiento, con expresión del punto de su residencia, y los que residan en el extranjero. Respecto a estos últimos, harán constar el país y población de residencia y cuántas noticias acerca de su domicilio y profesión u oficio hayan comunicado sus padres, parientes o tutores.

3.ª Con arreglo a lo dispuesto en el art. 300 del reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento vigente, los Alcaldes entregarán

los mozos los pases que fueron entregados a los comisionados con las formalidades prevenidas en el art. 199 de dicha ley, enterándoles de la obligación que tienen de pasar la revista anual, a partir del año actual.

Los pases de los mozos que residan fuera de la localidad en que hayan sido alistados, los remitirán los Alcaldes al Alcalde de la localidad de residencia para su entrega a los interesados, según dispone el párrafo 2.º del mencionado artículo 199 de la ley de Reclutamiento.

Los pases de los mozos que residan en el extranjero, los remitirán los Alcaldes al Presidente de la Junta Consular, Autoridades Diplomáticas o Consulares de la demarcación en que residan, para que se lleve a cabo cuanto dispone el artículo 301 del ya mencionado reglamento.

4.ª Los Alcaldes darán cuenta, antes del día 31 de agosto próximo, al Jefe de la Caja de recluta, de haber entregado a los mozos, o remitido para su entrega, los pases que fueron entregados a los comisionados, devolviendo los pases de los que se encuentran en ignorado paradero, y manifestarán al propio tiempo las gestiones que hayan practicado para averiguar su actual paradero, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300 del citado reglamento.

Corresponden a la demarcación de la Caja de recluta de Zaragoza, núm. 63, los Ayuntamientos de los distritos de San Pablo, partidos judiciales de Belchite, Cariñena, Caspe y Pina. Zaragoza, 18 de julio de 1924. — El Comandante Jefe accidental, José Toledo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3524.

Daroca.

Debiendo proveerse la plaza de Recaudador de los arbitrios municipales, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en la secretaría del Ayuntamiento, se saca a concurso, pudiendo los solicitantes presentar instancias hasta el día 25 del corriente.

Daroca, 19 de julio de 1924. — El Alcalde, Gracia Saldaña.

* * *

El repartimiento para la exacción de los derechos y tasas por el servicio de guardería rural para el año 1924-25 estará expuesto al público hasta el día 25, durante las horas de oficina, en la secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Daroca, 19 de julio de 1924. — El Alcalde, Gracia Saldaña.

Núm. 3505.

Erla.

Antonio Bandrés Garasa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Erla;

Hago saber: Acordada por el Ayuntamiento pleno la contratación, mediante subasta pública, del servicio de recaudación del repartimiento general de utilidades en este término municipal durante el año 1924-25, ésta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día once de agosto próximo, y hora de las once de su mañana, todo de conformidad a la Instrucción de 22 de mayo de 1923 y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría municipal.

Conforme al artículo 8.º de la referida Instrucción de 22 de mayo de 1923, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Erla, 15 de julio de 1924. — El Alcalde-Presidente, Antonio Bandrés.

Núm. 3521.

Santa Cruz de Grío.

Por destitución del que las desempeñaba, se hallan vacantes la Secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, con la dotación anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, debidamente documentadas, hasta el día 30 del actual, y pasado ese plazo se proveerán interinamente con arreglo al vigente Estatuto municipal.

Santa Cruz de Grío, 19 de julio de 1924. — El Alcalde, Francisco Sánchez.

Núm. 3343

Sos.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente en las sesiones celebradas durante el mes de junio de 1924, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 136, 138 y 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 7. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta de Madrid*, y B. O.

Id. el arqueo de fondos practicado el 31 de mayo, con una existencia en Caja de pesetas 3.876'15, así como el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta dicho día.

Id. la distribución de fondos del mes en curso, importante 10.867'85 pesetas y que se publique en el B. O.

Se aprueba la tasación pericial del edificio declarado ruinoso en la calle de Cerrajeros, perteneciente a Rafael Sanz, de la cual se dará traslado a la presunta heredera Francisca Sanz, residente en Bayona (Francia), para que en el plazo de ocho días exponga lo que estime oportuno, dándose después cuenta al Ayuntamiento pleno.

No aceptar el aumento al alquiler que pide el propietario del edificio donde se halla instalada la estación telegráfica, y que la Alcaldía gestione el arrendamiento de una casa en sitio céntrico de la población para el primero de octubre, o que se instale provisionalmente la ofici-

na en el local de la planta baja de la Casa Consistorial hasta que el Ayuntamiento construya o habilite edificio para dichos fines.

Autorizar a la Agencia Banco Zaragozano para que cobre de la Diputación provincial un servicio de bagajería, importante 25 pesetas.

Proceder a la reparación de la red del guarda carnes en el Matadero.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 16. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, *Gaceta* y B. O.

Conceder diez días de licencia al Sr. Alcalde para asuntos particulares, según lo solicitado por el mismo y lo dispuesto en el artículo 103 del Estatuto municipal.

Sin otro asunto.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del 23. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, *Gaceta* y B. O.

Participar a la Delegación de Hacienda de la provincia que el débito al Estado de 1.478'43 pesetas fijado a este Ayuntamiento en la relación publicada en el B. O. del día 18, se halla conforme con el que aparece en la liquidación aprobada por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda en 17 de febrero de 1922; y solicitar al propio tiempo que del mencionado débito se deduzcan 1.390'35 pesetas que según antecedentes de contabilidad ha pagado este Ayuntamiento en 1919-20 y 1921-22 aplicadas a dicha deuda, dejándolo por consiguiente reducido a 88'08 pesetas.

Designar en Comisión al Concejal D. Conss tantino Pérez y guarda municipal Ignacio Orno para que en representación del Ayuntamiento concurren a las operaciones de reconocer y señalar el mojón común a los términos municipales de Sos, Castiliscar y Carcastillo y la línea de término de Sos y Castiliscar, según lo interesado por el Jefe de la 8.^a Brigada de Topógrafos, y al Concejal D. Fructuoso Miguelena con dicho guarda para el señalamiento del mojón común a Sos, Uncastillo y Castiliscar.

Que la Alcaldía gestione el estudio y formación de un proyecto para construir un trozo de carretera que empalme la de Sos-Ruesta directamente con esta villa, cuyo presupuesto sea a base de utilizar la prestación personal.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 28. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, *Gaceta* y B. O.

Satisfacer, con cargo al presupuesto municipal, 156'35 pesetas al Sr. Ingeniero de carreteras provinciales, a cuenta de los gastos con motivo del viaje para las pruebas y recepción definitiva del puente construido en el río Onsella, partida del Ramblar, en vista de haberse agotado el fondo especial de dicha obra; y que se formule la cuenta general de todo lo invertido en dicha construcción, sometiéndola a la aprobación del Ayuntamiento pleno.

Aprobar los siguientes pagos con motivo de

las Ferias de mayo: recibo de *Heraldo de Aragón*, 66 pesetas; otro de *El Noticiero*, 67'50; otro de *Diario de Navarra*, 22, por inserción del anuncio de Ferias en dichos periódicos. A T. Iriarte, 31'25, por cesión de los pastos del monte «Ladreros» en el mes de mayo, para los ganaderos de los feriantes; a Eusebio Ilarri, por la comida suministrada a diez Somatenistas el día de fiesta organizada con motivo de las ferias, y viaje del Secretario a Sádaba para recibir al Comandante General de Somatenes, 14, y 2 pesetas de puntas para la tribuna en la Misa de campaña.

Idem los gastos siguientes: Tres asientos de automóvil a Novellaco, 6 ptas; jornal de un mozo de F. Lara a Sofuentes, 10; otro íd. de R. Gallarza íd., 10; para la Comisión de la Junta de Instrucción en la visita de fin de curso a las escuelas de Barué y Sofuentes. Factura de A. Alastuey por dulces para los niños de las escuelas, 32; otra de P. Compaired, por íd. íd., 37. Cuenta material de Secretaría con 28 justificantes por telegramas, sellos franqueo, reintegros, etc. el trimestre de abril, junio, que importa 174; factura de J. Mainar, por encuadernar 7 tomos de *Gacetas* y *BOLETINES*, 35; nota de premio por muerte de animales dañinos en el trimestre (dos zorras, un zorro, dos crías de íd. una ave de rapiña mayor), 39. Factura de Compaired, por pastas y licores, 10'80, y galletas de cera, 10, con motivo de la festividad de Corpus; otra de A. Alastuey, por pastas y licores, 12; gasto de cera 8 para íd.; de D. E. Goyen, un paquete de cigarros, 5 para íd. S. Rro de 5 pesetas al Asilo de San Juan de Dios. Factura de F. Cano, por dos placas para la dedicada al Ejército Español, 38; nota de Gayarre, por dos bastidores y colocar dichas placas, 10; de S. Ruiz, portes de íd. 2'25; jornales de un caballo, de I. Aznárez, para Ayudante de montes en el reconocimiento de Valoscura, 20.

Ingresar en fondos municipales 65 pesetas importe de la lista de alumnos matriculados en el curso de 1923-24 para aprender a escribir en máquina, que ha presentado el R. P. Rector del Colegio de Escolapios.

Dejar sin efecto la subasta de los arbitrios sobre carnes y matadero en vista del apartado b) del art. 457 del Estatuto municipal, realidades por administración y practicar con el matante la oportuna liquidación.

Nombrar provisionalmente a Gregorio L. de la za Zagurría Matarife del Matadero, con el sueldo diario de cuatro pesetas, el cual dará principio a su cometido el día 1 de julio, a las órdenes del Alcalde o Concejal delegado.

Abrir concurso, anunciándolo por edicto en el *BOLETIN OFICIAL*, para la designación definitiva de matarife con sujeción al pliego de condiciones que queda aprobado en este mismo acto.

Sin más asuntos.

Sos, 5 de junio de 1924.—El Secretario, Almarcegui.—V.º B.º—El Alcalde, más Salvo.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 3.516.

MAESTRE PÉREZ, Claudio-Juan-José; de 40 años, de estado casado, de oficio empleado, hijo de Francisco y de Tomasa, natural de Castronuño, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por hurto.

Núm. 3.510.

ZARZOSO CASINOS, Virginia; natural de Teruel, de estado viuda, de 51 años, hija de Joaquín y de Vicenta; domiciliada últimamente en Zaragoza; procesada por corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para constituirse en prisión, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa número 219 de 1924.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.519.

Borja.

D. Buenaventura Guillén Ibáñez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido; Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario que se instruyó en este Juzgado con el número 31 de 1923, sobre lesiones, contra Hilario Ruiz Viamonte, he acordado, en providencia de hoy, sacar a tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca siguiente, sita en el término municipal de esta ciudad:

Una tierra, sita en la partida Valdebajil, de cabida 67 áreas, 92 centiáreas; que linda al norte Mariano Arcega, este Sarda, sur Crispín Ibáñez y oeste senda de Buñuel: tasada en ciento noventa pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audientia de este Juzgado el día veintiséis de agosto próximo, a las once de su mañana y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa

del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación de la finca objeto de subasta.

2.ª Que se admitirán cuantas posturas hagan los licitadores.

Dado en Borja, a diez y ocho de julio de mil novecientos veinticuatro. — Buenaventura Guillén. — Licenciado, Juan Villuendas.

Núm. 3.511.

La Almunia de Doña Godina.

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de primera instancia de este partido de La Almunia;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente a instancia de D. Pascual Soláns Latorre, para acreditar el dominio a su favor de la finca siguiente:

Un campo, secano, sito en la partida Cabezo Blanco, término municipal de Epila, de dos mil setecientos diez metros cuadrados de superficie, igual a veintisiete áreas y diez centiáreas, o lo que haya dentro de las siguientes confrontaciones: al N. con campo de los herederos de Angel Filera, al S. con finca de la Compañía de Industrias Agrícolas y con casa de Baltasara Llanas Cuartero y de sus hermanos Miguel y Virginia, al E. con los expresados edificios y con camino de Lumpiaque y al O. con barriada obrera; tiene dos entradas, una por el camino de Lumpiaque y otra que le dió la Compañía de Industrias Agrícolas por el oeste de la finca con que confronta la reseñada.

Cuya finca adquirió el siete de noviembre último de D.ª Baltasara Llanas Cuartero y su esposo, mediante escritura pública ante el Notario D. Ricardo Lozano.

Y en virtud de lo acordado en dicho expediente, se convoca por segunda vez a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde el nueve de junio último en que se publicó el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, si les conviniere, a alegar su derecho.

Dado en La Almunia, a quince de julio de mil novecientos veinticuatro. — Vicente Pérez. — El Secretario, Francisco Cardeta.

Núm. 3.457.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal a los sujetos que se expresarán, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas siguientes, sitas en término municipal de Perdiguera.

Leandro Murillo Gavín.

Mitad de un campo, en la partida El Llano, de cabida dicha mitad cuatro anegas; todo él linda al N. con Simeona Bailo, S. Jorge Murillo, E. José Arruga y O. Francisco Murillo: valorada en cien pesetas.

Jorge Murillo Gavin.

Un campo, en la partida Las Viñas, secano, de cabida tres cahices; linda al N. Mariano Usón, S. Braulio Murillo, E. Felipe Murillo y O. Carmen Usón: valorado en ciento cincuenta pesetas.

Pedro Murillo Murillo.

Un campo, secano, partida El Llano, de cabida un cahiz; linda al N. Isabel Cugota, E. Jorge Murillo, S. José Arruga y O. Manuel Cugota: valorado en cien pesetas.

Narciso Guiral.

Un campo, en la partida Pejoscas, de cabida un cahiz; linda al N. con barranco, S. Braulio Murillo, E. monte y O. dicho Murillo: valorado en sesenta pesetas.

Pedro Murillo Ballo.

Un campo, secano, en la partida Las Planas, de cabida una junta de tierra; lindante al N. con Beatriz Cepero, S. y E. con la misma y O. José Arruga: valorado en cien pesetas.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el doce de agosto próximo, a las diez, se hace saber que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor efectivo de los bienes; exhibir su cédula personal; que puede hacerse a calidad de cecer a un tercero, y que no existen títulos de propiedad, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos veinticuatro.—Angel Villar y Madrueño.—P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.520.

Moros.

D. Andrés Pérez Alcaín, Juez municipal de Moros, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 6 de diciembre siguiente, en concurso de traslado entre Secretarios que desempeñen igual cargo en la actualidad, los cuales dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Ateca, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; siendo de advertir que el censo de este pueblo es de 1.385 habitantes y que la dotación del cargo consiste en los derechos del Arancel.

Moros, a diez y ocho de julio de mil novecientos veinticuatro. — El Juez municipal, Andrés Pérez.

Núm. 3.515.

Sobradriel.

Cédula de notificación.

El señor Juez municipal de este pueblo, esta fecha ha dictado el siguiente

«Auto: En el pueblo de Sobradriel, a veintidós de julio de mil novecientos veinticuatro. Sr. D. Pedro Alvarez, Juez municipal, dijo: sustando que con arreglo a la Real orden Ministerio de Gracia y Justicia de nueve actual para la aplicación del Real decreto indulto de cuatro del mismo, concede el indulto de multa impuesta al condenado Valeriano Gascón, y al que también se refiere la novena de la circular del Tribunal Supremo fecha catorce de este referido mes de julio. Considerando que con arreglo a lo dispuesto en la referida Real orden de nueve del actual al Tribunal sentenciador corresponde la aplicación de lo dispuesto en el mencionado Real decreto por hallarse dentro de su jurisdicción, se decreta la aplicación del indulto que le ha sido concedido de la pena de cinco pesetas de multa que le fué impuesta por sentencia de este Juzgado, fecha catorce del actual, a Valeriano Grau Gascón, por jugar a los dados, en el cual se halla incurso como comprendido en el artículo cuarto del referido Real decreto y la mencionada Real orden de nueve actual. Notifíquese este auto al interesado por medio de cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su paradero. Así mismo este auto lo mando y firmo, fecha ut supra, que certifico.—Pedro Alvarez—Pedro Antón Martínez, Secretario».

Y en cumplimiento del auto preinserto se pide la presente cédula.

Sobradriel, a veintiuno de julio de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, Pedro Antón y Martínez.

ESTATUTO MUNICIPAL

Y REAL ORDEN ACLARATORIA PARA SU APLICACIÓN

DE VENTA EN LA IMPRENTA DEL HOSPICIO

Precio, 3 pts.

Certificado, 3'50

Proyecto de Apéndice al Código

correspondiente al

DERECHO FORAL DE ARAGON

De venta en esta imprenta al precio de 1 peseta ejemplar. — Certificado 1'35.

IMPRENTA DEL HOSPICIO